

**República de Colombia**

**REGISTRO MUNICIPAL**



**Departamento Norte de Santander  
Municipio de San José de Cúcuta  
Secretaría General.**

**N.º 101**

**CÚCUTA, OCTUBRE 26 DEL 2021**



## TABLA DE CONTENIDO

### **DECRETO N° 299 DEL 25 DE OCTUBRE DEL 2021.**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ESPECIALES PARA EL DESARROLLO DEL DÍA SIN IVA DEL 28 DE OCTUBRE DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

### **RESOLUCIÓN N° 368 DEL 26 DE OCTUBRE DEL 2021.**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA”.

### **RESULTADOS DEFINITIVOS PRUEBA DE CONOCIMIENTOS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 01 DEL 2001**

ADOPTADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 255 DE 02 DE SEPTIEMBRE DE 2021, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 268 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021, “POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE Y REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR (A) DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA



**MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ**  
SECRETARIA GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

R-101 OCTUBRE 26 DE 2021.



ÓRGANO OFICIAL DE  
PUBLICIDAD DE LOS  
ACTOS  
ADMINISTRATIVOS  
CONFORME A LO DISPUESTO  
EN LA  
LEY 57 DE 1985 Y  
ARTÍCULO #133 DEL  
DECRETO LEY 1333 DE 1986  
Y NORMAS CONCORDANTES.



**JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ**  
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta  
Periodo 2020 – 2023

**ABRAHAM ARARAT MAFLA**  
Secretario Privado del Alcalde.

**MARÍA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ.**  
Secretaria General.

**JORGE MAYID GENE BELTRAN.**  
Secretario de Transito Y Transporte.

**CRISTIAN ALBERTO BUITRAGO RUEDA.**  
Secretario de Gobierno.

**JUAN DIEGO PEÑA CANAL.**  
Secretario Banco del Progreso.

**MARIA VIRGINIA VALENCIA JIMENEZ.**  
Secretaria de Hacienda.

**JOHANA PATRICIA REYES MARCIALES.**  
Secretaria Equidad de Género.

**JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ ORTIZ.**  
Secretario de Seguridad Ciudadana.

**SERGIO ENRIQUE RAMÍREZ RAMÍREZ.**  
Secretario de Vivienda.

**ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE.**  
Secretaria de Infraestructura.

**ELISA KATHERINE MONTOYA OBREGON.**  
Secretaria Post Conflicto y cultura de paz.

**ROSA EMILDA VARGAS VERGARA.**  
Secretaria de Salud.

**JOSÉ ALEJANDRO SUAREZ OSPINA.**  
Secretaria de Valorización y Plusvalía.

**GUILLERMO PEREZ GUARNIZO.**  
Secretario del Tesoro.

**JEIMY PAOLA CASTILLO CARVAJAL.**  
Secretaria de Prensa y Comunicaciones.

**SERGIO ANDRES MALDONADO HUERTAS.**  
Secretario de Desarrollo Social.

**OLGA PATRICIA OMAÑA HERRAN.**  
Secretaria de Cultura Y Turismo.

**HUBER HERNANDO PLAZA VILLAMIZAR.**  
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres.

**JESSICA DAYANA RAMIREZ LOPEZ.**  
Secretaria de Educación.

**RENE FRANCISCO DIAZGRANADOS VILLAMIZAR.**  
Director Departamento Administrativo de Bienestar Social.

**OSCAR MONTES ARARAT.**  
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD".

**MARGARITA MARIA CONTRERAS DIAZ.**  
Directora Departamento Administrativo de Planeación.

**MIGUEL PEÑARANDA CANAL.**  
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

**LUIS EDUARDO ROPERO RODRÍGUEZ.**  
Director Centro Tecnológico de Cúcuta.

**FRANCISCO OVALLES RODRIGUEZ.**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

**AMANDA JESUSA SERPA GARZA.**  
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario.

**MONICA MARIA FONSECA VIGOYA**  
Jefe de oficina de Tecnologías de la información y comunicaciones.

**LUZ MARINA MONTES ROJAS.**  
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.

**JUAN AGUSTIN RAMIREZ.**  
Gerente E.S.E "IMSALUD".


**JOSE RAMON VILLOTA LOPEZ.**  
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta.



## **CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2020 – 2023 SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

**ACEVEDO PEÑALOZA JORGE ENRIQUE  
CAICEDO PINZON VÍCTOR GUILLERMO  
CASADIEGO ALBERT LUFRANDY  
SALAZAR MARQUEZ GEORGE ALEXANDER  
CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO  
CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO  
CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS  
DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO  
DUARTE GOMEZ EDWIN HERNNEY  
DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO  
SEPULVEDA BERMONTH JESUS ALBERTO  
GARCIA ALICASTRO CARLOS EDUARDO  
JACOME CARRASCAL JOSE LEONARDO  
LEON BÆZ GUILLERMO  
ORDOÑEZ CARVAJAL JUAN DIEGO  
OVALLES AGUDELO NELSON  
RAAD FORERO ALVARO ANDRES  
RODRIGUEZ RODRIGUEZ YANET CARIME  
VARON FLOREZ EDWARD ALBERTO**



 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1		
	<b>DECRETO</b>		Fecha: junio 2012		
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso		
DECRETO No:	299	FECHA:	25 DE OCTUBRE DE 2021	PAGINA Nº:	1 de 4

**DECRETO No. 299 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2021**

***"Por medio del cual se adoptan medidas especiales para el desarrollo del Día sin IVA del 28 de octubre de 2021 y se dictan otras disposiciones"***

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 211, el numeral 1 y 2 del artículo 315 de la Constitución Política, los artículos 12, 14, 57, 58 y 59 de la Ley 1523 de 2012, Ley 1801 de 2016, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Que, el artículo 1 de la Constitución Política prevé: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*.

Así mismo, conforme con el artículo 2° de la citada disposición, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Atendiendo lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.

El artículo 82 de la norma en mención establece que: *"Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. (...)"*.

El artículo 113 de la citada norma con relación a la colaboración armónica entre las entidades señala que *"(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*; y el artículo 209 dispone que *"(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"*.

El artículo 315 de la Carta Política dispone como atribuciones del Alcalde Municipal:


*"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*  
 (...)

2. *Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante"*.

La Ley 769 de 2002 "Código Nacional de Transito", en articulación con el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia, faculta al alcalde municipal para establecer limitaciones a la movilidad y/o suspender aquellas disposiciones legales que hayan sido expedidas en aras de mantener el orden y la movilidad.

El artículo 37 de la Ley 2155 de 2021 establece: "Días sin IVA. Se encuentran exentos del impuesto sobre las ventas -IVA, sin derecho a devolución y/o compensación, los bienes corporales muebles señalados en el artículo siguiente, que sean enajenados dentro del territorio nacional dentro de los



 <p>República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	<b>DECRETO</b>		Fecha: junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
DECRETO No:	299	FECHA:	25 DE OCTUBRE DE 2021	PAGINA Nº:
				2 de 4

periodos que defina el Gobierno nacional mediante decreto. Los periodos de la exención en el impuesto sobre las ventas -IV A podrán ser hasta de tres (3) días al año y se regirán por la hora legal de Colombia."

El artículo 38 de la Ley 2155 de 2021 establece las definiciones y los bienes cubiertos por la exención en el impuesto sobre las ventas -IVA en los Días sin IVA y en especial el parágrafo 2, establece: "PARÁGRAFO 2. El responsable que enajene los bienes señalados en este artículo tendrá derecho a impuestos descontables en el impuesto sobre las ventas -IVA, siempre que cumpla con los requisitos consagrados en el Estatuto Tributario y, en particular, el artículo 485 de dicho Estatuto. Por lo tanto, el saldo a favor que se genere con ocasión de la venta de los bienes cubiertos podrá ser imputado en la declaración del impuesto sobre las ventas -IVA del periodo fiscal siguiente."

El artículo 39 de la Ley 2155 de 2021 establece: "*REQUISITOS PARA LA PROCEDENCIA DE LA EXENCIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS -IVA*". Adicionalmente, la exención en el impuesto sobre las ventas -IVA sobre los bienes cubiertos será aplicable, siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

1. Responsable y adquirente. El responsable del impuesto sobre las ventas -IV A solamente puede enajenar los bienes cubiertos ubicados en Colombia y al detal, de forma presencial y/o a través de medios electrónicos y/o virtuales, y directamente a la persona natural que sea el consumidor final de dichos bienes cubiertos.
2. Factura y entrega de los bienes cubiertos. Se debe expedir factura lo cual se deberá cumplir exclusivamente mediante factura electrónica con validación previa, donde se debe identificar al adquirente consumidor final de los bienes cubiertos (...).
3. Forma de pago. Los pagos por concepto de venta de bienes cubiertos deberán efectuarse en efectivo o a través de tarjetas débito, crédito y otros mecanismos de pago electrónico entendidos como aquellos instrumentos que permitan extinguir una obligación dineraria a través de mensajes de datos en los que intervenga al menos una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia(...).
4. Límite de unidades. El consumidor final puede adquirir hasta tres (3) unidades del mismo bien cubierto y enajenado por el mismo responsable. Son unidades de un mismo bien cubierto aquellas que pertenecen al mismo género. Cuando los bienes cubiertos se venden normalmente en pares, se entenderá que dicho par corresponde a una unidad.
5. Precio de venta. Los vendedores de los bienes cubiertos deben disminuir del valor de venta al público el valor del impuesto sobre las ventas -IVA a la tarifa que les sea aplicable. Adicionalmente, y para fines de control, el responsable deberá enviar a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, la información que esta defina y en las fechas que la misma determine, mediante resolución, respecto de las operaciones exentas. El incumplimiento de estos deberes dará lugar a la aplicación de la sanción consagrada en el artículo 651 del Estatuto Tributario.


Lo anterior se materializa a partir de la expedición del Decreto 1314 de 2021 "Por el cual se reglamentan los artículos 37, parágrafo 2 del artículo 38 y 39 de la Ley 2155 de 2021 y se adicionan unos artículos al Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria", en el cual se establece en el artículo 1°:

**"Artículo 1.** Adición de los artículos 1.3.1.10.16., 1.3.1.10.17., 1.3.1.10.18. Y 1.3.1.10.19. al Capítulo 10 del Título 1 de la Parte 3 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria. Adiciónense los artículos 1.3.1.10.16., 1.3.1.10.17., 1.3.1.10.18. Y 1.3.1.10.19. al Capítulo 10 del Título 1 de la Parte 3 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, los cuales quedarán así:

**"Artículo 1.3.1.10.16.** Días de exención del impuesto sobre las ventas -IVA para bienes cubiertos. Los días de exención del impuesto sobre las ventas -IVA para los bienes cubiertos de que tratan los artículos 37, 38 Y 39 de la Ley 2155 de 2021, serán:

1. El veintiocho (28) de octubre de 2021,



 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	<b>DECRETO</b>		Fecha: junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
DECRETO No:	299	FECHA:	25 DE OCTUBRE DE 2021	PAGINA Nº:
			3 de 4	

2. El diecinueve (19) de noviembre de 2021, y
3. El tres (3) de diciembre 2021.

**Parágrafo.** El huso horario que se tendrá en cuenta para determinar la hora de inicio y la hora final de los "Días sin IVA" de que trata el presente artículo será la hora legal colombiana que corresponde al Tiempo Universal Coordinado -UTC disminuido en 5 horas (UTC-5)"

Para determinar las medidas a tomar, se llevaron a cabo tres reuniones con el sector transportador de carga (TCC, Servientrega, ENVIA, otros), la Federación Nacional de Comerciantes [FENALCO] y agremiados del sector comercial de la ciudad, las cuales se llevaron a cabo los días 12, 13 y 15 de octubre de 2021, durante las cuales se concretaron las decisiones que deben adoptarse por parte de la administración municipal con el fin de que este día se desarrolle propendiendo por el mantenimiento del orden público y reactivación de la economía en la ciudad.

En este orden de ideas, se hace necesario adoptar medidas con el fin de mantener el orden público que garantice el libre desarrollo y acceso económico para los vendedores y compradores para el desarrollo del Día sin IVA del 28 de octubre de 2021, en el marco de la pandemia COVID – 19.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

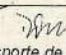


**ARTÍCULO 1º: MEDIDAS ESPECIALES PARA EL DESARROLLO DEL DÍA SIN IVA DEL 28 DE OCTUBRE DE 2021.** ADOPTAR para garantizar el desarrollo y el comercio en la jornada del Día Sin IVA del 28 de octubre de 2021, las siguientes medidas:

- 1.1. Todos los habitantes del municipio de Cúcuta deberán cumplir con las exigencias legales en materia de bioseguridad contempladas en la Resolución 777 de 2021, por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas, dentro de las que se encuentran:


- Lavado de manos.
- Distanciamiento físico.
- Elementos de Protección Personal (EPP) para la prevención del COVID-19.
- Manejo y uso de tapabocas.
- Adecuada ventilación.
- Limpieza y desinfección.
- Manipulación de insumos y productos y
- Manejo de residuos.

**ARTÍCULO 2º: MEDIDAS ESPECIALES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.** ADOPTAR para garantizar el desarrollo y el comercio en la jornada del Día Sin IVA del 28 de octubre de 2021, las siguientes medidas:

- 2.1. Los establecimientos de comercio deberán crear campañas pedagógicas, masivas y claras al interior de sus establecimientos u organizaciones, para que los ciudadanos adopten un comportamiento adecuado para la prevención de contagio por COVID-19 en el marco del desarrollo del Día Sin IVA del 28 de octubre de 2021, promoviendo la disciplina social, la cultura ciudadana, el uso correcto del tapabocas, el mantenimiento de las distancias seguras entre las personas el autocuidado y el de su comunidad.
- 2.2. Los establecimientos de comercio deberán organizar las filas de los usuarios que esperan su turno para el ingreso, preservando el orden, garantizando el uso del espacio público de todas las personas y, a su vez, manteniendo el distanciamiento social entre cada usuario.



 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión:1
	<b>RESOLUCIÓN</b>	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCIÓN No:	03681	FECHA:	26 OCT 2021	PÁGINA N°:	1 de 3
----------------	-------	--------	-------------	------------	--------

**"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"**

El ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CUCUTA, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Municipal 003 del 05 de enero de 2021 y demás normatividad aplicable sobre la materia, se permite expedir el Acto Administrativo de Justificación de una contratación directa en los siguientes términos:

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 2 consagra como fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".


Así mismo, el artículo 311 de la Constitución Política establece que al Municipio como entidad fundamental de la División Político-Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Por su parte el artículo 315 superior establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 2.(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes (...) 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto (...)".

Que, según el Decreto municipal 0724 del 19 de julio de 2018 – Manual de específico de funciones y competencias laborales del municipio de San José de Cúcuta, corresponde a la Secretaria de Infraestructura formular, aplicar y evaluar las políticas, planes y programas relacionados el desarrollo y la conservación de la infraestructura física de uso público y de aquellas que soportan la prestación de los servicios de la Administración Municipal, minimizando el impacto ambiental negativo en la ejecución de obras. por lo que sus funciones esenciales son:

(...) 1. Dirige el desarrollo y la conservación de la infraestructura física de uso público, minimizando el impacto ambiental negativo en la ejecución de obras 2. Dirigir y coordinar la elaboración de los proyectos de obras que requiere el Municipio de San José de Cúcuta y registrarlos ante el banco de proyectos. 3. Desarrolla programas de para la conservación de la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio 4. Coordina todas las acciones requeridas para viabilizar los diseños de los proyectos de infraestructura física incluidos en el Plan de Inversiones. 5. Define los requerimientos de estudios de acuerdo con el tipo de proyecto a desarrollar y aplica los resultados para orientar los diseños 6. Determinar, priorizar y programar los proyectos a ejecutarse, de acuerdo con el presupuesto de inversión aprobado para la vigencia 7. Conceptuar sobre las condiciones de riesgo existentes para determinar la Urgencia Manifiesta, de conformidad con lo definido en la normatividad vigente. 8. Relaciona y detalla los inmuebles de uso público de propiedad del municipio. 9. Dirige las acciones de protección y recuperación de los recursos naturales 10. Apoyar y asesorar en la preparación de los términos de referencias y/o pliego de condiciones, las evaluaciones de las licitaciones y/o concursos públicos de méritos para la contratación de estudios de Factibilidad, pre factibilidad, diseños y de construcción. 11. Las demás que la Constitución y la ley le señalen. (...)



 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión:1
	<b>RESOLUCIÓN</b>	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso

RESOLUCIÓN No:	0369	FECHA:	26 OCT 2021	PÁGINA N°:	2 de 3
----------------	------	--------	-------------	------------	--------

Que, teniendo en cuenta lo anterior, desde la Secretaría de Infraestructura municipal se hace necesario fortalecer los equipamientos de uso público y la infraestructura vehicular y no vehicular y demás elementos constitutivos del espacio público a través de proyectos estratégicos de alto impacto como lo es el mmejoramiento y/o realineamiento de la avenida Las Américas.

Que, de conformidad con la ordenanza Número 40 del 3 de enero de 1991, El Área Metropolitana de Cúcuta - AMC- se constituye como una entidad de carácter público municipal con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente. Igualmente, el AMC tiene como objetivos la sostenibilidad ambiental como soporte del territorio, la calidad ambiental como fundamento del hábitat, el desarrollo económico de sus municipios integrantes, la funcionalidad urbana como soporte de la competitividad y la productividad y la gobernabilidad del territorio.

Que, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas "(...) podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)".

La ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 establece que se aplicará la modalidad de contratación directa cuando la entidad requiere suscribir convenios y contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Igualmente, según el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1.

De tal forma que el Área Metropolitana de Cúcuta – AMC- y el Municipio de San José de Cúcuta, son entidades públicas del orden territorial, por lo que tienen la facultad de celebrar el presente Convenio Interadministrativo cuyo objeto atiende a **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA LAS AMERICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA"**, por valor de Veinte mil ciento cuatro millones cuarenta y cinco mil ciento setenta y seis pesos m/cte (\$20.104.045.176,00) de los cuales EL MUNICIPIO aportará en dinero la suma de **VEINTE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.000,00)** y EL AREA hará un aporte en especie valuado en **CIENTO CUATRO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE** correspondiente a la ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y EJECUCION DEL CONVENIO a través de la experiencia del AREA en el desarrollo de distintos estudios y convenios, poniendo a disposición del mismo el equipo técnico y administrativo de la entidad, lo cual no genera erogación presupuestal adicional a la dispuesta para la vigencia 2021.

Que, EL MUNICIPIO cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. 003304 del 04 de octubre de 2021 por valor de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.000,00), con cargo a los Códigos 2.3.2.02.02.005.24 - SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION EN TRANSPORTE, fuente de RECURSOS DE CONTRATOS DE EMPRESTITOS INTERNOS- BANCA COMERCIAL, respectivamente.

Que, el presente convenio cuenta con todos los documentos y estudios previos para adelantar el presente proceso de contratación.


Que, el presente convenio interadministrativo será celebrado por la plataforma de contratación SECOP II, por lo que allí podrán ser consultados los documentos relacionados con el proceso contractual.

En mérito de lo anteriormente expuesto;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar justificada y ordenar la celebración de un convenio interadministrativo entre



 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>RESOLUCIÓN</b>  GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Versión:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceso	Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso

RESOLUCIÓN No:	0368	FECHA:	26 OCT 2021	PÁGINA N°:	3 de 3
----------------	------	--------	-------------	------------	--------

el Municipio de San José de Cúcuta y el AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA para "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA LAS AMERICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA".

**ARTICULO SEGUNDO:** Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y en los términos del artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

26 OCT 2021

**JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ**  
Alcalde Municipal

Proyecto: Keinny Daniela Ramírez Barbosa – abogada externa SIM Daniela

Reviso: Paola Andrea Lerma Díaz – Asesor SIM

Aprobó: Eliana Constanza Medina Pabucence Eliana P

*SM*



ACTA No. 04  
25 de octubre de 2021

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR (A) MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2022 - 2025. SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 255 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y RESOLUCIÓN 268 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, Y 300 DE 15 DE OCTUBRE DE 2021, EXPEDIDAS POR LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

### RESULTADO FINAL DE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

Que dentro del término establecido en el cronograma de la convocatoria para la elección del cargo de Contralor Municipal de San José de Cúcuta período 2022-2025 establecido en la Resolución No. 255 del 2 de septiembre de 2021 y resolución 268 del 15 de septiembre del 2021, y 300 de 15 de octubre de 2021, expedida por la Mesa Directiva del Concejo Municipal de San José de Cúcuta, se reunieron los señores: **ALFREDO MORENO ROSSI** identificado con cédula de ciudadanía número 8.666.265 de Barranquilla y **DURVIS MARIA LACOUTURE VEGA** identificada con cédula de ciudadanía número 49.782.823 de Valledupar, después de verificar si hay reclamaciones y cerciorándose que no se interpusieron reclamaciones por parte de los participantes se procede a dar a conocer el resultado final de las pruebas de conocimientos:

IDENTIFICACIÓN	# PREGUNTAS BUENAS	# PREGUNTAS MALAS	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS 60%	ESTADO
88261335	98	2	59	APROBADO
13718453	98	2	59	APROBADO
1090391171	98	2	59	APROBADO
88270889	71	29	43	APROBADO
37254667	69	31	41	APROBADO
6662779	67	33	40	APROBADO
13477495	63	37	38	APROBADO
13495546	62	38	37	APROBADO
79298680	60	40	36	APROBADO
30238440	58	42	35	NO APROBADO
13470374	56	44	34	NO APROBADO
13494305	52	48	31	NO APROBADO
37338099	51	49	31	NO APROBADO
17654793	50	50	30	NO APROBADO
88204332	50	50	30	NO APROBADO
88160550	49	51	29	NO APROBADO
18957634	48	52	29	NO APROBADO

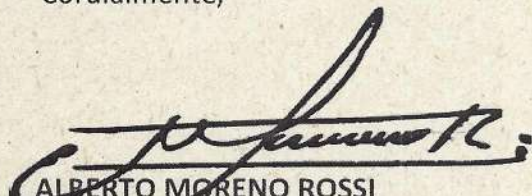


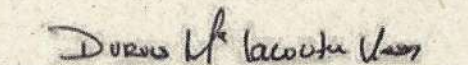


13498773	45	55	27	NO APROBADO
74814420	45	55	27	NO APROBADO
13494799	45	55	27	NO APROBADO
1090367185	39	61	23	NO APROBADO
88246367	39	61	23	NO APROBADO
13474347	37	63	22	NO APROBADO
88240282	36	64	22	NO APROBADO
88232015	31	69	19	NO APROBADO
87063750	31	69	19	NO APROBADO

Dada en Barranquilla, a los veinticinco (25) días del mes de octubre del 2021.

Cordialmente,

  
ALBERTO MORENO ROSSI  
Decano Facultad de Ciencias Básicas

  
DURVIS MARIA LACOUTURE VEGA  
Asesora Gestión Proyectos



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
SAN JOSE DE CUCUTA




CONCEJO MUNICIPAL  
SAN JOSÉ DE CÚCUTA


CONSTANCIA DE RESPUESTA A RECLAMACIONES CONTRA LOS RESULTADOS  
DE LA PRUEBA ESCRITA DE CONOCIMIENTOS DENTRO DE LA CONVOCATORIA  
01 DE 2021.

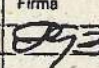
En la Secretaria General del Concejo Municipal de San José de Cúcuta, el día Veinticinco (25) de octubre de 2021, se reúne el Secretario General y el Asesor Jurídico de la corporación con el fin de dar respuesta a las reclamaciones contra los resultados de la prueba escrita de conocimientos, por parte de los Aspirantes al cargo de Contralor (a) Municipal, de acuerdo al cronograma establecido en la convocatoria Publica 01 de 2021, señalando que, tal como obra en la constancia de fecha 22 de octubre de 2021 dentro de los términos de la presente convocatoria los aspirantes no realizaron reclamaciones contra los resultados de la prueba escrita de conocimientos.

Se deja constancia de que en virtud de lo descrito anteriormente NO HAY LUGAR A REALIZAR RESPUESTA ALGUNA por lo que se debe confirmar lo señalado por la Universidad del Atlántico.

En constancia a lo anterior firman,


  
EDWARD GABRIEL CARDENAS MONCADA  
Secretario General

  
DIVANID GUILLÍN BARBOSA  
Asesora Jurídica

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó:	Divanid Guillín Barbosa	Asesora Jurídica	
Proyecto	Yorman Andrés Palencia Parra	Contratista	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma.



 <b>CONCEJO MUNICIPAL SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	PROCESO DE APOYO	A-GJ-DP-F-02	
	GESTIÓN JURÍDICA	FECHA 2016-12-16	VERSIÓN 3.
	TRÁMITE A SOLICITUDES PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS COMUNICACIÓN	Página 1 de 1	

CMC-SG

San José de Cúcuta, octubre 26 de 2021.

Doctora:

**MARIA LEONOR VILLAMIZAR**

Secretaria General; Alcaldía de San José de Cúcuta.

Email: [secgeneral@cucuta.gov.co](mailto:secgeneral@cucuta.gov.co)



**Rad No. 2021-100-001261-1**

2021-10-26 11:00 -VENTANILLA

Rem/D: SECRETARIA GENERAL

cc:

Destino: MARIA LEONOR VIL

Asunto: Solicitud de publica

Folios: 4

Adjuntos:

Asunto: Solicitud de publicación resultados definitivos de prueba de conocimientos de la convocatoria pública 01 de 2021.

Cordial Saludo,

Por medio de la presente me permito remitir a su respetado despacho copia de publicación resultados definitivos de prueba de conocimientos, igualmente adjunto constancia que no hubo reclamaciones a los resultados de las pruebas y con el fin de que preste su valiosa colaboración en cuanto a la publicación de la misma en la página web de la página institucional de la alcaldía Municipal de San José de Cúcuta y en la gaceta oficial.

Agradeciendo su atención,

Cordialmente



**EDWARD GABRIEL CARDENAS MONCADA**

Secretario General - Concejo Municipal de Cúcuta.

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Reviso:	Divanid Guillin Barbosa	Asesor Jurídico	
Proyecto	Yorman Andres Palencia.	Contratista.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma.			

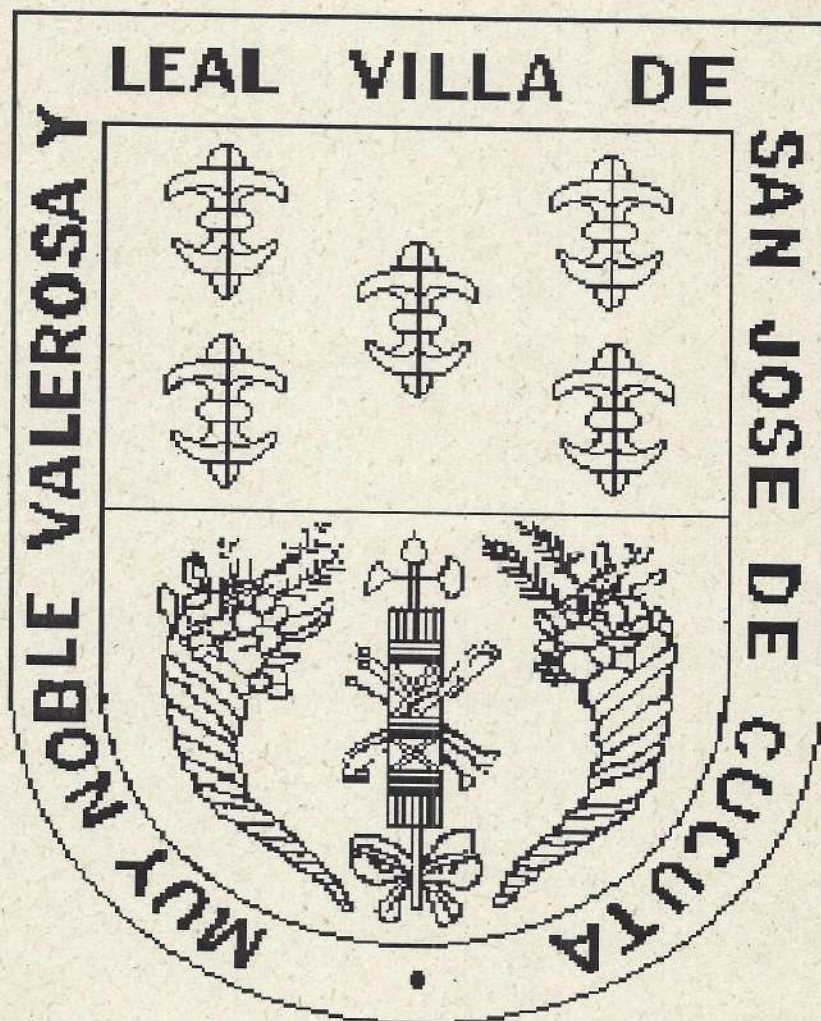
Calle 11 N° 5-49 Palacio Municipal, San José de Cúcuta, Norte de Santander

Email: [ventanillaunica@concejocucuta.gov.co](mailto:ventanillaunica@concejocucuta.gov.co)

[www.concejocucuta.gov.co](http://www.concejocucuta.gov.co)

Teléfono 5497685





**República de Colombia**

**Departamento Norte de Santander**

**Municipio de San José de Cúcuta**